

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 239-2019-R-UNAS

Tingo María, 5 de abril de 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

El Informe N° 50-2019-DIF/UNASTM de fecha 25 de marzo de 2019, presentada por la Directora de Infraestructura Física, sobre la aprobación de la Liquidación de Contrato N°059-2017-UNAS-R, de Consultoría de Supervisión de la obra MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN – TIC PRIMERA ETAPA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRRIA DE LA SELVA, registro 876 SG.

CONSIDERANDO:





	DATOS GENERALES		
Denominación del proyecto	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN – TIC PRIMERA ETAPA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA". Código N°2177474		
Aprobación de la primera etapa del expediente técnico y de ejecución	Resolución N°479-2017-R-UNAS, de 9 de agosto de 2017.		
Presupuesto según el expediente técnico para ejecución de obra	SI.2'409,771.64 (Dos Millones Cuatrocientos Nueve Mil Setecientos Setenta y Uno con 64/100 Soles)		
Presupuesto programado, aprobado para supervisión de obra	S/.96,872.10 (Noventa y Seis Mil Ochocientos Setenta y Dos con 10/100 Soles).		
Fuente de financiamiento	Recursos Ordinarios		
Plazo contractual de la ejecución de la prestación	120 días calendarios		
Modalidad y sistema de ejecución de la obra	Por Contrata – a Suma alzada		
	DATOS DEL INSPECTOR DE OBRA		
Designación de inspector de obra	Resolución N°821-2017-R-UNAS, de 28/11/ 2017, designa a la Ing. Civil. Thalia Lechuga Diaz C.I.P. N°189561, con efectividad y a partir de 20/11/2017, hasta la buena pro y firma de contrato de la segunda convocatoria para la supervisión de obra		
Culminación de la designación de inspector de obra	Resolución N°051-2018-R-UNAS, de 30/01/2018, dice: Articulo único		
RESUMEN DE E	JECUCION DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA		
Aprobación del expediente de contratación	Resolución N°847-2017-R-UNAS, del 4/12/2017		
Proceso de selección	Adjudicación Simplificada N°026-2017-UNAS/CS-2.		
Contrato de supervisión de obra	N°059-2017-UNAS-R, del 28/12/2017.		
Monto contractual	S/.90,304.50 (Noventa Mil Trescientos Cuatro con 50/100 soles)		
Contratación del supervisor de obra	Empresa CLAUDIO SOTO INVERSIONES E.I.R.L con RUC N°20528968351 y Domicilio Legal: Av. Unión N°1136 del Distrito de Castillo Grande, Provincia de Leoncio Prado - Huánuco, representado por su Gerente la señora Mariel Soto Rengifo, identificado con DNI N°23019882.		
Fecha de entrega de terreno	20 de noviembre de 2017		
Fecha de inicio de obra	05 de diciembre de 2017		
Cronograma de inicio de obra	Resolución N°964-2017-R-UNAS (27/12/2017) aprueba el cronograma de inicio de obra. El 5/03/2018 se emite la Fe de Erratas a la referida Resolución.		
Ampliación de plazo N°01 ejecución de obra	45 días calendarios. Fecha de Inicio a partir del 04/04/2018 y término el 18/05/2018, aprobado con Resolución N°315-2017-R-UNAS (07/05/2018), siendo la ampliación de plazo consentida. El Calendario Actualizado de		

	Obra y Cronograma Actualizado de Avance de Obra aprobado con Resolución N°411-2018-R-UNAS (7/06/2018) y con la nueva fecha de culminación de obra el 18/05/2018.		
Suspensión de plazo ejecución de obra	40 días calendarios. Fecha de Inicio a partir del 11/05/2018 al 20/06/2018, aprobado con Resolución N°395-2018-R-UNAS (4/06/2018).		
Aprobación de expediente técnico modificado de adicional y deductivo vinculante	Resolución N°409-2018-R-UNAS del 06/06/2018, aprueba el expediente técnico del Adicional de Obra N°1 con un presupuesto programado de S/.328,889.02 (Trescientos Veintiocho Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 02/100 soles), y el Deductivo vinculante N°1 por S/. S/.328,884.64 (Trescientos Veintiocho Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 64/100 soles), con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días calendarios nhabiéndo incremento presupuestalEl 18/06/2018 se emite la Fé de Erratas corrigiéndose el presupuesto de Adicional de Obra N°1 en S/.328,884.64 (Trescientos Veintiocho Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 64/100 soles) y el Deductivo Vinculante de Obra N°1 por S/.328,889.02 (Trescientos Veintiocho Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 02/100 soles), con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, no habiéndo incremento presupuestal, por lo que no generará demanda adicional.		
Fecha de reinicio de plazo de ejecución de obra	21 de junio de 2018		
Plazo de ejecución vigente	195 dias calendarios		
Nueva fecha de término de ejecución de obra	27 de julio de 2018		
Fecha de culminación de la obra	14 de julio de 2018		
Plazo de ejecución real	188 dias calendarios		
Designación del comité de recepción de la obra	Resolución N°603-2018-R-UNAS de 13/08/ 2018.		
Fecha de recepción de la obra	20 de agosto de 2018		
Estado situacional del servicio de supervisión	Culminado al 100%		



Que, mediante Resolución Nº 479-2017-R-UNAS, se aprueba la primera etapa del Expediente Técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN - TIC EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA" con código N°2177474 y un presupuesto de S/.2'409,771.64 (Dos Millones Cuatrocientos Nueve Mil Setecientos Setenta y Uno con 64/100 soles), un plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que, el FORMATO N° 02 del invierte.pe, registra S/.96,872.10 (Noventa y Seis Mil Ochocientos Setenta y Dos con 10/100 Soles) para Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN-TIC PRIMERA ETAPA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA":

Que, mediante Resolución Nº 821-2017-R-UNAS de 28/11/2017, se designa a la Ing. Civil. Thalía Lechuga Diaz, C.I.P. N°189561, con efectividad y a partir de 20/11/2017, hasta la buena pro y firma de contrato de la segunda convocatoria para supervisión de obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN – TIC EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA";

Que, mediante Resolución N° 847-2017-R-UNAS del 4/12/2017, se aprueba el expediente de contratación para el servicio de supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN – TIC EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA";

Que, el 26/12/2017, el comité de selección designado con Resolución N°503-2017-R-UNAS (15/08/2017), adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 026-2017-UNAS/CS-2, para la contratación del servicio de consultoria para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN – TIC EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE

Que, mediante Resolución N° 964-2017- R-UNAS, se aprueba el cronograma de inicio de la obra MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN – TIC EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA". El 5 de marzo de 2018, se emite la Fé de Erratas a la referida Resolución, corriendo la fecha de culminación de obra-

Que, mediante resolución 051-2018-R-UNAS, se da por culminada la designación de la Ing. Civil. Thalía Lechuga Diaz, como inspector de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN – TIC EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA"; y designa a CLAUDIO SOTO INVERSIONES EIRL como Supervisora de la citada obra, con efectividad y a partir del 4/01/2018, por 120 días calendarios;

Que, la ampliación de plazo Nº 01 de ejecución de obra, referida en la Resolución Nº 315-2017-R-UNAS de 7/05/ 2018, por 45 días calendarios a partir del 04/04/2018 y término el 18/05/2018, ha quedado consentida, así lo explica el Informe N° 68-2018-OIF-UNASTM. Con lo que la nueva fecha de culminación de obra es el 18/05/ 2018. Según consta en el calendario actualizado y cronograma de avance de obra aprobada mediante la Resolución Nº 411-2018-R-UNAS (7/06/2018);

Que, mediante Resolución N° 395-2018-R-UNAS, se aprueba la Suspensión de plazo de ejecución, a partir del 11 de mayo de 2018 hasta la presentación y aprobación del Adicional de Obra N°1 y Deductivo vinculante de obra



Que, por resolución N° 409-2018-R-UNAS, del 06/06/2018 se aprueba el expediente técnico del Adicional de Obra N°1 con un presupuesto programado de S/.328,889.02 (Trescientos Veintiocho Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 02/100 soles), y Deductivo vinculante de obra N°1 por S/.328,884.64 (Trescientos Veintiocho Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 64/100 soles), con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, no habiendo incremento presupuestal, por lo que no generará demanda adicional. El 18/06/2018 se emite la Fe de Erratas a la mencionada Resolución, corrigiéndose el presupuesto Adicional de Obra N°1 en S/.328,884.64 (Trescientos Veintiocho Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 64/100 soles), y el Deductivo Vinculante de Obra N°1 por S/.328,889.02 (Trescientos Veintiocho Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 02/100 soles), con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, no habiendo incremento presupuestal, por lo que no generará demanda adicional:

Que, con resolución N° 603-2018-R-UNAS de 13/08/2018, se designa a los miembros del Comité de Recepción de la Obra MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN – TIC EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA. El Representante de la Supervisión de la Obra es designado como Asesor Técnico;

Que, el 3/04/2018 con el comprobante de pago N°1341- SIAF N°960 y orden de servicio N°311 se paga el informe de compatibilización por el monto de S/.9,030.45 (Nueve Mil Treinta con 45/100 soles) y Factura N°0001-259 (11/01/2018); 2) El 04/04/2018 con el comprobante de pago N° 1394— SIAF N°687 y orden de servicio N° 312 del pago de la valorización de obra N° 02 del mes de enero de 2018 por el monto de S/.20,995.68 (Veinte Mil Novecientos Noventa y Cinco con 68/100 soles) de los cuales S/.11,965.23 (Once Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 23/100 soles) del pago al supervisor de obra y S/.9,030.45 (Nueve Mil Treinta con 45/100 soles) por la retención del 10% del monto contractual de la garantía de fiel cumplimiento, Recibo N° 001-0540662 UNAS (06/04/2018), y Factura N° 0001-260 (05/02/2018); 3) El 4/04/2018 con el comprobante de pago N° 1472-SIAF N° 834 y orden de servicio N° 373 del pago de la valorización de obra N°03 del mes de febrero de 2018, el monto de S/.18,963.84 (Dieciocho Mil Novecientos Sesenta y Tres con 84/100 soles) y Factura N°0001-265 (05/03/2018); 4) El 7/05/2018 con el comprobante de pago N° 1942- SIAF N°960 y orden de servicio N° 311 del pago de la valorización de obra N° 04 del mes de marzo de 2018, el monto de S/.20,995.68 (Veinte Mil Novecientos Noventa y Cinco con 68/100 soles) y Factura N°0001-268 (05/04/2018); 5) El 4/06/2018 con el comprobante de pago N°2462-SIAF N°960 y orden de servicio N° 311 del pago de la valorización de obra N° 05 del mes de abril de 2018, el monto de S/.20,318.40 (Veinte Mil Trescientos Dieciocho con 40/100 soles) y Factura N° 0001-270 (07/05/2018);

Que, por carta N° 026-2018-CS INVERSIONES EIRL-TIC (20/11/2018) y Carta N° 33-2018-WJRM/JS (20/11/2018) del Jefe de Supervisión de Obra, hace llegar el pronunciamiento e informe de revisión de la Liquidación de Contrato N° 034-2017-UNAS-R indicando: "En lo económico, según el recálculo realizado, se tiene que el saldo a FAVOR DEL CONTRATISTA es la suma de S/.116,750.49 (Ciento Diéciseis Mil Setecientos Cincuenta con 49/100 soles) y el COSTO TOTAL DE OBRA es S/.2,352,665.93 (Dos Millones Trescientos Cincuentaidos Mil Seiscientos Sesentícinco con 93/100 soles). El mismo que mediante el Informe N°130-2018-TLD (29/11/2018) suscrita por el Ing.Civil Thalia Lechuga Diaz (Area de Liquidación Financiera de Obras-OIF-UNAS), Informe N°132-2018-OIF-UNASTM/CHP (04/12/2018) e Informe N°136-2018-OIF-UNASTM/CHP (12/12/2018) suscritos por el Lic. Adm. Croover Hidalgo Pérez (Area de Liquidación Financiera de Obras-OIF-UNAS), se pronuncian: "Al CONSORCIO UNAS no le corresponde el reconocimiento de reajuste de precios al no estar descrita en las Bases Integradas y en el Contrato de ejecución. Precisan, "que al CONSORCIO UNAS se deberá pagar el importe de S/.76,979.71 (Setenta y Seis Mil Novecientos Setenta y Nueve con 71/100 soles) por el saldo contractual final aprobado, más no el reconocimiento de S/.39,770.78 (Treinta y Nueve Mil Setecientos Setenta con 78/100 soles) al cálculo de reajuste de precios". Así no habiéndose otorgado la conformidad de la última prestación¹ del supervisor de obra y que la Entidad.- Lo versado a efectos de sustentar la incidencia acerca del plazo de presentación de la Liquidación de Contrato N° 059-2017-UNAS-R.;

Que, se consigna la siguiente Liquidación de Cuentas:

1.	AUTO	AUTORIZADO Y PAGADO			
	1.1.0	AUTORIZADO		90,304.50	
	1.1.1	Contrato Principal	90,304.50		
		Presupuesto Deductivo N° 1	0.00		
	1.1.2	Reintegros Netos		0.00	
		Al Contrato Principal	0.00		
	1.1.3	Intereses	0.00	0.00	
	1.1.4	Mayores Gastos Generales Amp. Nº 01	0.00	0.00	
	1.1.5	IGV (18%)			0.00
			TOTAL (A)		90,304.50
	1.2.0	PAGADO A LA FECHA			
	1.2.1	Valorizaciones		81,273.60	
		Valorización Nº 01-Informe de Compactib.	9,030.45		
		Valorización N° 02	11,965.23		
		Valorización N° 03	18,963.84		
		Valorización N° 04	20,995.68		
		Valorización N° 05	20,318.40		
	1.2.2	Reintegros Netos		0.00	
		Al Contrato Principal	0.00		
		Al Presupuesto Adicional Total	0.00		
	1.2.3	Mayores Gastos Generales	0.00	0.00	81,273.60
			TOTAL (B)		81,273.60





1	1.3.0	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (A) - (В)		9,030.90
		Total a cancelar al Contratista a la aprobación	de la liquidación (A) - (E	3)	
II.	ADELA	NTOS (SIN IGV)			
	2.1.0	CONCEDIDOS		0.00	
	2.1.1	Efectivo	0.00		
	2.1.2	Materiales	0.00		
	2.2.0	AMORTIZADOS		0.00	
	2.2.1	Efectivo	0.00		
	2.2.2	Materiales	0.00		0.00
		IGV (18%)			0.00
		SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA			0.00
ш.	FOND	O DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y PO	LIZAS		
	3.1.0	Retenidos	9,030.45		9,030.45
	3.2.0	Devueltos	0.00		0.00
		SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			9,030.45
IV.	COSTO	DE ELABORACION DE LIQUIDACION			
	4.1.0	Efectuados	0.00		0.00
	4.2.0	Descontados	0.00		0.00
		SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA			0.00
v.	MULTA	A POR ATRASO DE OBRA			
	5.1.0	Autorizada	0.00		0.00
	5.2.0	Descontados	0.00		0.00
		SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA			0.00





ITEM	Concepto	A Cargo del Contratista	A Favor del Contratista Efectivo	
		Efectivo		
I	AUTORIZADO Y PAGADO	81,273.60	90,304.50	
II	ADELANTOS	0.00	0.00	
III	FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	9,030.45	0.00	
IV.	COSTO DE ELABORACION DE LIQUIDACION	0.00	0.00	
٧.	MULTA POR ATRASO DE OBRA	0.00	0.00	
	TOTAL S/.	90,304.05	90,304.50	
	SALDOS			
	A Favor del Contratista	(+) 90,304.50		
	A Cargo del Contratisto	(-) 90,304.05		
	Saldo Final a Favor del Contratista	0.45	(*)	
	Fondo de Garantia Por Fiel Cumpli	imiento 10% 9.030.45	- Devolución	

^(*) La empresa CLAUDIO SOTO INVERSIONES EIRL, mediante Carta N°003-2019-CS INVERSIONES EIRL –TIC manifiesta su renuncia al saldo a favor de S/.0.45

Que, aprobada la Liquidación de Contrato de la referida Obra, es pertinente que se Disponga proceder la Devolución de la retención del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/. 9,030.45 (Nueve Mil Treinta con 45/100 soles) a la empresa CLAUDIO SOTO INVERSIONES EIRL;

Que, en el Contrato N°059-2017-UNAS-R no se ha considerado el reconocimiento de reajustes;

Que, las partidas que obran en el Expediente Técnico, fueron ejecutadas al 100% cumpliéndose así las metas y el presupuesto programado. Situación del servicio de consultoría de supervisión de obra culminada;

Que, de conformidad a la normatividad vigente y una vez aprobada la Liquidación de Contrato N°059-2017-UNAS-R de Supervisión de la Obra, se debe iniciar el procedimiento para la elaboración del Informe Final de Cierre del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN – TIC PRIMERA ETAPA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA", incluyendo en el mismo el Costo de ejecución de Obra según la Liquidación del CONTRATO N°034-2017-UNAS-R, aprobado por acto resolutivo y otros gastos;

Que, el Artículo 179° del Decreto Supremo N°350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece, respecto a la Liquidación del Contrato de Obra, lo siguiente: *El contratista* debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentido o aprobado, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver:

No CORIA LE DE LA CORIA DEL CORIA DE LA CORIA DE LA CORIA DE LA CORIA DEL CORIA DE LA CORIA DE LA CORIA DE LA CORIA DEL CORIA DE

Que, mediante documento de visto, la Directora de la Oficina de Infraestructura Física, da conformidad para la aprobación de la Liquidación de Contrato N° 059-2017-UNAS-R, de Consultoria de Supervisión de la obra MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN – TIC PRIMERA ETAPA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, por el monto de S/. 90,304.05 Soles, con un plazo de ejecución de 188 días calendarios;

Que, el artículo 122º del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector "...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...", y siendo de interés institucional es pertinente aprobar la liquidación del referido contrato de ejecución de obra;

Contando con el Informe Legal N° 93-2019-OAL-BMGC/UNAS, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva,

SE RESUELVE:

<u>Artículo 1º</u>.- APROBAR la Liquidación de Contrato N°059-2017-UNAS-R, de Consultoría de Supervisión de la obra MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN – TIC PRIMERA ETAPA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, por el monto de S/. 90,304.05 Soles, con un plazo de ejecución de 188 días calendarios.

Artículo 2°: DISPONER que una vez se tenga consentida la Resolución de Aprobación de la Liquidación del Contrato de Obra, se proceda con la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento a CLAUDIO SOTO INVERSIONES EIRL, la suma de S/. 9,030.05 Soles, correspondiente al 10% de la retención.

<u>Artículo 3°.-</u> DISPONER el inicio del procedimiento para la elaboración del Informe Final de Cierre del Proyecto, MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN – TIC PRIMERA ETAPA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, por el monto de S/. 90,304.05 Soles incluyendo en el mismo el Costo de Ejecución de obra de la Liquidación del Contrato N° 034-2017-UNAS-R.

<u>Artículo 4°.-</u> ENCARGAR a la Oficina de Infraestructura Física - UNAS, diligenciar la notificación de la presente Resolución al SUPERVISOR DE LA OBRA, CLAUDIO SOTO INVERSIONES EIRL, conforme a Ley.



Artículo 5°.- TRANSCRIBIR, a la Dirección de la Oficina de Infraestructura Física - UNAS, al Área de Liquidación Financiera de Obras, Dirección de la Oficina General de Administración, Dirección de Contabilidad, Dirección de Abastecimiento, Dirección de Mantenimiento, y Unidad de Control Patrimonial, el contenido de la presente Resolución, para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones en estricta observancia de la legislación vigente sobre la materia.

Registrese y comuniquese

EFRAIN ELÍ ESTEBAN CHURAMPI RECTOR THE CAPIA GENERAL STATES

EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ SECRETARIO GENERAL